

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de enero de 2021. Señora Juez, la parte demandada allegó solicitud de medidas cautelares.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 058
RADICADO: 2015-00041-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO CASTAÑO GIRALDO

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Pereira:

BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS,

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$170'000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 010 del 28 de enero de 2021.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26a78bf76bf3c427c77e83015df473250b3813ccb73c38a48664b039740ea1**

Documento generado en 27/01/2021 10:51:02 AM